



Neiva, Treinta (30) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2010-00133-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SILVIA BONILLA
DEMANDADO:	JAIRO PARRA BONILLA

Teniendo en cuenta el memorial del 16 de enero de 2023, presentado por la señora SILVIA BONILLA, desde el correo electrónico bonillasilvia2017@gmail.com, se aceptará la autorización que realizan JAIRO ALBERTO y CAROLINA PARRA BONILLA, quienes en la actualidad son mayores de edad y beneficiarios de la cuota alimentaria, para que a su progenitora SILVIA BONILLA, solicite y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Neiva (H),

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la autorización expresa que hace JAIRO ALBERTO y CAROLINA PARRA BONILLA, hoy mayores de edad y beneficiarios de la cuota alimentaria, para que a su progenitora SILVIA BONILLA, solicite y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias, lo cual se hará por un periodo máximo de un año.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

NOTIFÍQUESE

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d43b37af446e4e6183bdcd0e6fd706e85f992f27bca10c7fbec64a2c849bc0c**

Documento generado en 31/01/2023 02:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>